

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 12 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto para lo cual, previo a ello se inadmite para que se subsane en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

La segunda pretensión no es congruente con los hechos, pues las facturas que se indican respecto a desde que fecha debe cobrarse los intereses moratorios no aparecen en la relación allegada con la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faa3bc93ea95cefba53c5e31aa948fbf1b4c1c2148356a98027f089eac20ec4d

Documento generado en 12/02/2021 04:03:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**